

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1954/2026

Expediente No.: GRM0900240/25

R.F.C.: CPH170403NP6

ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GRM0900240/25**.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS HILL SIDE, S.A. DE C.V.**

CALLE BENJAMÍN FRANKLIN NO. 186

COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CÓDIGO POSTAL 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d), NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A, numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8 apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23 y 27 párrafos primero y segundo, fracciones IV, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 párrafo primero, fracciones I y II, 7 párrafo primero, fracción II inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 párrafo primero, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 42 primer párrafo, fracción II y sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículos 6, 7 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número **GRM0900240/25 de fecha 31 de octubre de 2025**, el cual contiene la solicitud de datos y documentos que se indican, mismo que fue notificado legalmente por estados el día 03 de diciembre de 2025, el cual se publicó en la página electrónica (www.finanzas.cdmx.gob.mx), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, toda vez que la contribuyente **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS HILL SIDE, S.A. DE C.V.**, se ubicó en la hipótesis prevista en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, debido a que no fue localizable en el domicilio antes citado, como consta en el Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 10 de noviembre de 2025, se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que la contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracciones III y XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del

Hoja 1 de 2

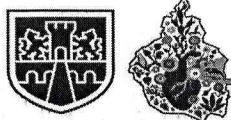
Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por
Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1954/2026
Expediente No.: GRM0900240/25

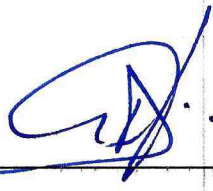
Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **02 de octubre de 2026**, a las **11:00** horas, a las oficinas de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad Número 515 (Acceso por Añil No. 180), piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que esa contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta Autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, solamente exige a la Autoridad Fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la Autoridad Fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Así mismo, se le solicita que por su conducto como Representante Legal de la contribuyente **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS HILL SIDE, S.A. DE C.V.**; haga extensiva la invitación a los órganos de Dirección de dicha persona moral, Asamblea de Accionistas, Administrador Único, Consejo de Administración, para que acudan conjuntamente con Usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a las oficinas de esta Autoridad Fiscal.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ.
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisada por la L.C. Eva Domínguez Cruz. Subdirectora de Consolidación de Auditorías 

KZH/ATA/MAGD/HESP

Hoja 2 de 2



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA